Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014.-

Vistos los autos: "DirecTV Argentina S.A. c/ Municipalidad de Río Tercero s/ acción declarativa".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, que al confirmar la de la instancia anterior, declaró la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia federal. Sin costas en razón de la ausencia de contradictorio. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso extraordinario interpuesto por **la actora, DirecTV Argentina S.A.**, representada por el **Dr. Juan Martín Jovanovich.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María.**